ADENDA No. 01

MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO MC No. 026 DE 2024

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: REALIZAR CONSULTORÍA PARA REPORTAR LA ETAPA 1 DE LA CATEGORIZACION Y CARACTERIZACION DE LA RED DE CARRETERAS DE TERCER NIVEL A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DE LAS RESOLUCIONES 411 Y 412 DEL AÑO 2020 - AL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1882 de 2018, los Artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Ùnico Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas aplicables, la Administración Municipal se permite informar que dando respuesta a las observaciones del proceso de mínima cuantía MC-026-2024 se modifica el numeral 5.4.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO quedando de la siguiente manera:

1. modificar el punto 5.4.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO del proceso el cual quedara así

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	DEDICACIÓN MINIMA	EXPERIENCIA	OBSERVACION
DIRECTOR DE CONSULTORIA	Ingeniero Civil o Ingeniero de vías con especialización en gerencia de proyectos o administración de obras civiles o vías y transporte	100 %	**Experiencia profesional:** Diez (10) años contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional **Experiencia especifica**: Dos (02) proyectos o contratos como director o gerente de consultoría para el reporte de caracterización y categorización de vías terciarias a MINTRANSPORTE.	El profesional solo podrá ser cambiado por otro de mejores o iguales calidades, previa autorización escrita de la entidad. Si el director propuesto no es el indicado para la consultoría a juicio de la entidad, éste podrá exigir el cambio del mismo. El Director representa al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato, por lo que debe contar con facultades amplias para tomar las decisiones importantes que exija la misma
RESIDENTE DE CONSULTORIA	Ingeniero Civil o Ingeniero de transporte y vías, con especialización en infraestructura vial o diseño, construcción y conservación de vías o vías y transporte o **vías terrestres**	100 %	**Experiencia profesional:** Cinco (05) años contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional **Experiencia especifica:** Dos (02) proyectos o contratos como especialista de infraestructura vial en proyectos de consultoría y/o de estudios y diseños viales	El profesional solo podrá ser cambiado por otro de mejores o iguales calidades, previa autorización escrita de la entidad. Si el residente propuesto no es el indicado para la consultoría a juicio de la entidad, éste podrá exigir el cambio del mismo
ASESOR DE GEOTECNIA	Ingeniero Civil con especialización en pavimentos o geotecnia vial	20 %	**Experiencia profesional:** Cinco (05) años contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional **Experiencia especifica:** Dos (02) proyectos o contratos como especialista de infraestructura vial en proyectos de consultoría de estudios y diseños viales	El profesional solo podrá ser cambiado por otro de mejores o iguales calidades, previa autorización escrita de la entidad. Si el asesor propuesto no es el indicado para la consultoría a juicio de la entidad, éste podrá exigir el cambio del mismo

Powered by CamScanner

ESPECIALISTA EN SIG	Ingeniero Civil o Ingeniero de transporte y vías o Ingeniero Geólogo, con especialización en sistemas de información geográfica – SIG	100 %	**Experiencia profesional:** Cinco (5) años contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional **Experiencia específica:** Dos (02) proyectos o contratos como especialista SIG para el reporte de caracterización y categorización de vías terciarias a MINTRANSPORTE	El profesional solo podrá ser cambiado por otro de mejores o iguales calidades, previa autorización escrita de la entidad. Si el profesional propuesto no es el indicado para la consultoría a juicio de la entidad, éste podrá exigir el cambio del mismo

Las demás condiciones del pliego de condiciones permanecen incólumes.

La presente Adenda deberá ser tenida en cuenta por los posibles oferentes, personas interesadas en el proceso y el comité evaluador y será publicada en el SECOP II de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Dada en la Alcaldía del Municipio de Chía (Cundinamarca), hoy veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

YAKLIN CHAPARRO SALINAS
Secretaria de Planeación

Powered by CamScanner